



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0583 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 05 de Diciembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 007972-2024, INFORME TECNICO N° 33-2024-ITSE/TMAG-DC-MDSC, INFORME N° 297-2024-MDSC/GSMGA/SGPSC, INFORME N° 0883-2024-MDSC/GSMYGA e INFORME N° 0995-2024-GAJ-MDSC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyo Texto Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017 – PCM, establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades; entre los cuales se evalúan como requisitos las condiciones de seguridad en edificaciones;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1200 se modificó la Ley N° 28976, Ley marco de licencia de funcionamiento, el cual implementa un nuevo instrumento técnico denominado matriz de riesgo que se utiliza para determinar el nivel de riesgo existente en el establecimiento objeto de inspección, considerando características propias del establecimiento que lo hacen más vulnerable al riesgo, la frecuencia y los efectos probables ante una ocurrencia de un incendio y/o colapso los mismos que se encuentran vinculados a las actividades económicas que se desarrollan, y definir el tipo de inspección que corresponde;

Que, a través del DL N° 002-2028-PCM, se aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, donde se regulan los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) y la visita de inspecciones de seguridad en edificaciones (VISE), así como la renovación de certificado ITSE, según el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es una actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad; siendo los gobiernos locales a través de sus órganos ejecutantes que deben utilizar la matriz de riesgos para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento o del inicio de las actividades;

Que, asimismo, el reglamento señala que el órgano ejecutante, es el gobierno local que, a través de su unidad orgánica correspondiente, resulta competente para ejecutar y administrar la ITSE, ECSE Y la VISE, siendo que en el caso del gobierno local del distrito de San Clemente la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, establece que por medio de resoluciones se pone fin al procedimiento de ITSE, ECSE o de renovación de ITSE; indica que el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, es el documento en el cual consta que el establecimiento objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad; y dispone en su numeral 15.4 de su artículo 15, que el certificado ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de su fecha de expedición;

Que, el manual de ejecución de inspección técnica de seguridad en edificaciones aprobado mediante Resolución Jefatura N°016-2018-CENEPRED/J, expedida por el centro nacional de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres -CENEPRED, contiene la matriz de riesgos, que establece cuatro (04) niveles de riesgo: bajo, medio, alto y muy alto en base a los criterios de riesgo de incendio y de colapso, por función; la función es de carácter general agrupa los usos o giros de las diferentes actividades económicas y describe características propias del establecimiento que contribuyen a hacerlo más o menos vulnerable al riesgo; estas características están referidas al: área, número de pisos, usos, tipo de construcción, área techada, si es una edificación nueva, si tiene sótano, entre otros; y es en base a esta clasificación que gobiernos locales a través de sus órganos ejecutantes o al inicio de actividades para establecimientos que no quieran de dicha licencia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante expediente administrativo N° 007972 de fecha 22 de noviembre de 2024, promovido por Juan Carlos Rozo Aguirre identificado con C.E. N° 004814218, en calidad de apoderado de la empresa **CONSORCIO MANTENIMIENTO DE GASODUCTOS DEL PERÚ – MGP**, con RUC N° 20606444894, solicita certificado de defensa civil para establecimiento ubicado en Av. Los Libertadores KM 1.5 del distrito de San Clemente, Provincia de Pisco y Departamento de Ica. Por tanto, adjunta: i) Solicitud ii) Recibo de caja N° 00040982024 iii) Carta poder iv) Memoria descriptiva v) Ficha RUC vi) Carné de extranjería N° 004814218 vii) Declaración jurada viii) Certificado de vigencias ix) Acuerdo consorcial interno suscrito entre Stork Perú S.A.C. y SICIM S.P.A. SUCURSAL DEL PERÚ x) Contrato de arrendamiento xi) Título de propiedad xii) Plan de contingencia y seguridad xiii) Certificados xiv) Planos;



Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 33-2024-ITSE/TMAG-DC-MDSCL, emitido por el inspector especializado Ing. Maritza Álvarez Gamonal, recepcionado con fecha 28 de noviembre de 2024, remite el informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ejecutada a fin que se emita la correspondiente resolución dando por concluido el proceso de la ejecución de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, conforme al art. 34° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM;

Que, mediante INFORME N° 297-2024-MDSC/GSMYGA/SGPYSC, emitido por la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, recepcionado con fecha 29 de noviembre de 2024, remite documentación y requiere la autorización mediante acto resolutivo para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 0883-2024-MDSC/GSMYGA, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, recepcionado con fecha 02 de diciembre de 2024, hace de conocimiento que el establecimiento en mención sí cumple con las normas de seguridad en edificaciones establecidas en la normatividad vigente. Por tanto, solicita autorización mediante acto resolutivo para la emisión de certificado de defensa civil a favor del establecimiento de mantenimiento de ductos de gas natural, a nombre comercial C.M.G.P;



Que, mediante INFORME N° 0995-2024-GAJ-MDSC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 04 de diciembre de 2024, opina se declare procedente la solicitud de emisión de acto resolutivo para autorización de certificado de defensa civil, promovido por el administrado **CONSORCIO MANTENIMIENTO DE GASODUCTOS DEL PERÚ**;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la finalización del trámite de procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE clasificada en un nivel de riesgo muy alto, tramitado a nivel de la Municipalidad Distrital de San Clemente, promovido por **CONSORCIO MANTENIMIENTO DE GASODUCTOS DEL PERÚ – MGP**, del local comercial C.M.G.P. con RUC N° 20606444894, ubicado en Av. Los Libertadores KM 1.5 Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco y Departamento de Ica, quien solicita la expedición del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para desarrollar el Giro: **MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE GAS NATURAL**, el cual tiene un área de 10,000.00 m² y con aforo 222 personas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, PROCEDENTE el otorgamiento de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificación – ITSE previa al otorgamiento de licencia de funcionamiento clasificada con un nivel de riesgo muy alto, promovido por **CONSORCIO MANTENIMIENTO DE GASODUCTOS DEL PERÚ – MGP**, del local comercial C.M.G.P. con RUC N° 20606444894, ubicado en Av. Los Libertadores KM 1.5 Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco y Departamento de Ica, quien solicita la expedición del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para desarrollar el Giro: **MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE GAS NATURAL**, el cual tiene un área de 10,000.00 m² y con aforo 222 personas.

ARTICULO TERCERO.- El presente Certificado dejara de tener vigencia, si se han realizado modificaciones, remodelaciones, ampliación y/o cambio de uso que evidencie el cambio negativo de las condiciones de seguridad, sin que el administrado haya cumplido con solicitar su nueva ITSE, de conformidad con las normas establecidas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, el otorgamiento de la presente resolución conjuntamente con el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), al administrado para su conocimiento y fines pertinentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y a la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE
CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL

